

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 09-11-2021
	Código: UC-CU-RES-251-2021	Acta: 029
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Anulación de matrícula.- Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable”*;

Que, el primer inciso del artículo 91 del Reglamento de Régimen Académico señala *“Tercera matrícula.- Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 09-11-2021
	Código: UC-CU-RES-251-2021	Acta: 029
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala “*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo dispone “*Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”;*

Que el artículo 101 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*(...) Excepcionalmente el Consejo Directivo concederá tercera matrícula en una misma asignatura, en un mismo ciclo, curso o nivel académico en los siguientes casos, debiendo interpretarse en la forma más favorable a los derechos del estudiante: (...) e) En situaciones excepcionales que no correspondan a las señaladas en los literales previos, se podrá conceder tercera matrícula en una sola asignatura, la misma que deberá ser cursada de manera exclusiva”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Cuenca señala “**Reconocimiento.-** *La Universidad de Cuenca establece el mecanismo de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, se acreditarán los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscará evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.”;*
y,

Que, mediante memorando No. UC-FCEASECABO-2021-0454-M, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Tania Iglesias, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas, con el asunto: "RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA-ANULACIÓN DE LA MATRICULA DE LA ESTUDIANTE TORRES CLAVIJO JESSICA FABIOLA", se señala que en la parte resolutive de la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, el 27 de octubre de 2021 en su parte resolutive se dispone textualmente “1.- *Solicitar a la señora Rectora de la Universidad y por su intermedio al Consejo Universitario se sirva disponer la anulación de la matricula de la estudiante Torres Clavijo Jessica Fabiola en la asignatura Macroeconomía código 19819-malla rediseñada, por constituirse en su cuarta matricula en la misma asignatura.*

2.- *Solicitar se adopten las medidas necesarias con la finalidad que el Sistema de Gestión Académica, no permita a los estudiantes obtener una cuarta matricula, situación que se ha vuelto recurrente.”.*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 09-11-2021
	Código: UC-CU-RES-251-2021	Acta: 029
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud presentada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-FCEASECABO-2021-0454-M, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Tania Iglesias, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Económicas; y, consecuentemente disponer la anulación de la matrícula de la estudiante Torres Clavijo Jessica Fabiola en la asignatura Macroeconomía código 19819-malla rediseñada por constituirse en su cuarta matrícula en la misma asignatura”.
2. Notificar por el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección Administrativa y Financiera; a la Unidad de Matrícula y Admisión; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que procedan según corresponda.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO